

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente número 2/2023 de contratación de las obras de reforma de la instalación térmica, suministro de gas para calefacción y agua corriente sanitaria y mantenimiento integral con garantía total de dichas instalaciones de la “Residencia Estudiantil y Centro de Estudios Ramón Pignatelli, S.A.” (en adelante, la Residencia);

Visto el informe de 1 de julio de 2024 emitido por la adjudicataria VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U., por el que con motivo del replanteo de la obra se pone de manifiesto el estado actual de la chimenea de la Residencia y su posible impacto en la ejecución de la reforma, tal y como está contemplada en la memoria técnica redactada al efecto, ante lo que propone una nueva solución técnica para salvar las incidencias detectadas con carácter sobrevenido;

Visto el informe de 17 de julio de 2024 emitido por el ingeniero técnico industrial redactor de la memoria correspondiente a las referidas obras, en el que evalúa la precitada solución técnica propuesta por la adjudicataria VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U. para solventar la eventualidad acaecida y frente a la que manifiesta su total conformidad;

Visto el escrito suscrito el 19 de julio de 2024 por la adjudicataria VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U. en virtud del cual acusa recibo del informe emitido por el redactor del proyecto y frente al que asimismo manifiesta su total conformidad;

Visto el presupuesto de ejecución material de las obras relativas a la nueva solución técnica que ha sido aportado por la empresa adjudicataria por importe de 40.396,57 euros (IVA no incluido);

Visto que, en atención a las circunstancias descritas y para que la obra pueda acometerse adecuadamente y habilitar el suministro de gas y ACS previstos, se antoja necesaria la modificación del contrato en sus términos inicialmente suscritos con fecha 29 de diciembre de 2023;

Visto que una modificación contractual como la propuesta no se encuentra expresamente prevista en el Anexo XV del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato, sino por remisión al artículo 205 de la LCSP;



En virtud de lo anteriormente expuesto y como director gerente de la Residencia, actuando en su nombre y representación según contrato de alta dirección de fecha 1 de noviembre de 2020,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar una modificación, por importe de 40.396,57 euros, IVA no incluido, del contrato de obras de reforma de la instalación térmica, suministro de gas para calefacción y agua corriente sanitaria y mantenimiento integral con garantía total de dichas instalaciones de la “Residencia Estudiantil y Centro de Estudios Ramón Pignatelli, S.A.” (exp. 2/2023) suscrito con fecha 29 de diciembre de 2023, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Con motivo del replanteo de las obras para su ejecución, se han puesto de manifiesto circunstancias sobrevenidas que en su momento no pudieron preverse y que están relacionadas con la dimensión real del hueco de las chimeneas de la residencia, que obligan a la adopción de una solución constructiva alternativa que se limita, exclusivamente, a salvar esta circunstancia, permaneciendo inalteradas el resto de prescripciones técnicas que rigen la ejecución;
- La alteración de la cuantía aprobada para el contrato inicial que suponen las obras de las que trae causa esta modificación contractual no excede del 50% del precio inicialmente establecido (271.481,53 euros, IVA no incluido), en tanto el presupuesto de obras que ahora se aprueba por importe de 40.396,57 euros (IVA no incluido) resulta inferior a la cantidad de 135.740,76 euros (IVA no incluido);
- La naturaleza global del contrato no se ve afectada por esta modificación puntual, en tanto no se sustituyen las obras generales a realizar ni se modifica el tipo de contrato.

SEGUNDO. Dar traslado de esta resolución al redactor del proyecto para que en la memoria inicialmente aprobada realice cuantas modificaciones pudieran ser necesarias, de ser el caso, con motivo de esta modificación contractual.

TERCERO. Dar traslado de esta resolución a la empresa adjudicataria VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U. y requerirle para que reajuste la garantía inicialmente depositada, con la aportación de una cantidad adicional de 2.019,83 euros, equivalente al 5% del precio de las obras de modificación.



CUARTO. Dar traslado de la presente Resolución al Consejo de Administración de la Residencia, para su toma en consideración y efectos.

QUINTO. Publicar esta Resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como cuantos informes han sido recabados y cuantas otras Resoluciones han sido dictadas con carácter previo a su aprobación.

SEXTO. Redactar la correspondiente adenda al contrato inicial que recoja todos los términos de la modificación aprobada y requerir a la empresa adjudicataria para su firma en un plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de esta Resolución.

Contra la presente resolución podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151.LCSP, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma. En tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Zaragoza, a 2 de septiembre de 2024.

Fdo. D. Julián Millán Gil
Director-gerente

